

ponsable en concepto de autora de una falta continuada de coacciones, ya definida, a la pena de multa de veinte días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 120 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Además, deberá indemnizar a don Alberto Santana Coletto en la suma de 600 euros por los daños morales causados al mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Begoña García Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.070/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 221 de 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 450 de 2009, contra don Mohammed Bentaieb, como denunciado, por faltas de lesiones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohammed Bentaieb, como responsable en concepto de autor de dos faltas de lesiones, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros por cada una de las dos faltas cometidas, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas), así como al pago de las costas procesales.

Además, deberá indemnizar a don Javier Flores Domínguez en la suma de 210 euros por las lesiones causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohammed Bentaieb, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.096/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 824 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 824 de 2008, seguidos por falta contra el orden público, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal, don Zola Ndongala Bondo como denunciado, conengo en señalar lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Zola Ndongala Bondo, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, anteriormente dictada, a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 3 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa, no satisfechas, y al pago de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciendo saber que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Zola Ndongala Bondo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.071/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 254 de 2008, sobre amenazas y lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Cecilia Magdalena Cases Thomas, y como denunciado, don Ángel María Casquero Jaén.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ángel María Casquero Jaén, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel María Casquero Jaén, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.113/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 148 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 148 de 2007, sobre lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Rosa Hisela Orozco y doña Yanelis Guerra, y como denunciados, don Iván Juarranz Marco y don Hitler Ángel Campos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iván Juarranz Marco y don Hitler Ángel Campos Celis, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los denunciados don Iván Juarranz Marco y don Hitler Ángel Campos Celis, expido la presente en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.132/09)